

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2022-00040-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CAUSANTE:	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ASTAIZA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante, allegó al correo electrónico del Juzgado, constancia de citación para notificación personal y notificación por aviso de la demandada en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 374

Timbío, Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, estima el Despacho que, por ahora, no es procedente seguir adelante con la ejecución dentro del presente asunto, dado que, según el documento aportado, la citación para notificación personal de la señora MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ASTAIZA no fue realizada conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que, en el formato para citación de notificación personal incluyó un correo electrónico (j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co), que no corresponde con el asignado a este Despacho: j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que se pudo inducir en error a la demandada, al tratar de comunicarse virtualmente con el juzgado.

En cuanto a la notificación por aviso, tampoco fue realizada conforme los lineamientos del artículo 292 en concordancia con el artículo 91 del C.G.P., pues, en el aviso se expresa una fecha de providencia diferente a la que se pretende notificar (9/21/2021), cuando la fecha real del auto es 3 de mayo de 2022; se erró en el número del proceso (2021-00075-00), siendo el correcto 2022-00040-00; se incluyó un correo electrónico (j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co), que no corresponde con el asignado a este Despacho: j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co, y no se puso de presente a la demandada que contaba con tres (3) días para retirar la los anexos, teniendo en cuenta que, se le remitió copia informal del mandamiento de pago de fecha 3 de mayo de 2022 y copia de la demanda.

El Artículo 91 C.G.P establece: “...Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda...”

En tal sentido, no puede el Despacho considerar citada para notificación personal y notificada por aviso de la demanda a la señora MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ASTAIZA y, en consecuencia, por ahora, no es posible continuar el trámite de rigor.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00040-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CAUSANTE:	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ASTAIZA

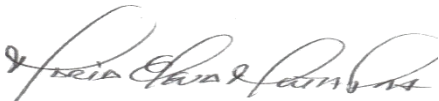
Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER por notificado de la demanda a la señora MARIA DEL CARMÉN MUÑOZ ASTAIZA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que realice la citación para notificación personal y la notificación por aviso en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 102
De hoy, 21 de noviembre de 2022

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria